



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA). -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 16, CON SEDE EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE. -----

TERCEROS INTERESADOS: MANUEL JESÚS VIVAS UGALDE, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 16, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LA COALICIÓN “VA POR CAMPECHE”; RICARDO RAÚL POOT MONTEJO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 16, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y MANUEL HUMBERTO SANTOS CUITUNY, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 16, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/3/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Luis Héctor González Ramírez, quien se ostenta como representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en contra de: a) RESULTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA INICIADA EN NUEVE DE JUNIO Y CERRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE A FAVOR DE LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN “VA POR CAMPECHE” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), CORRESPONDIENTES AL XVI DISTRITO ELECTORAL DEL INTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE; b) RESULTADOS CONSIGNADOS EN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE A FAVOR DE LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN “VA POR CAMPECHE”; c) RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE A FAVOR DE LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN “VA POR CAMPECHE”...; d) RESULTADOS CONSIGNADOS EN LOS RESULTADOS DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE A FAVOR DE LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN “VA POR CAMPECHE”...; e) RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS CASILLAS 327 BÁSICA, 327 CONTIGUA DOS, POR LO QUE ACTO SERIA LA NULIDAD DE LAS CASILLAS REFERIDAS DE LA ELECCIPÓN DE PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE A FAVOR DE LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN “VA POR CAMPECHE...” (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos** del día de hoy **veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, autoridad responsable, tercera interesada y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones”



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/AYTO/3/2021.

PROMOVENTE: LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 16, CON SEDE EN SEYBAPLAYA.

ACTO IMPUGNADO: “LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA, REGUDURÍAS Y SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE, EN LO QUE CONCIERNE A LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA O VARIAS CASILLAS” (SIC).

TERCERO INTERESADO:

- MANUEL JESÚS VIVAS UGALDE, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- RICARDO RAÚL POOT MONTEJO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- MANUEL HUMBERTO SANTOS CUITUNY, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

Con esta fecha, veintiocho de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/3/2021, con el estado procesal que guarda el mencionado expediente en cita. **CONSTE.** - - - - -

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** - - - - -





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se - - - - -

ACUERDA:

PRIMERO. Inspección Ocular. Que el promovente, a través de su escrito de fecha dieciséis de junio del año en curso, en su apartado de pruebas número veintiocho, solicitó a esta autoridad el reconocimiento e inspección judicial a fin de constatar y dar fe de lo siguiente: - - - - -

- a. Que en la calle 17, sin número, colonia Centro, localidad Villa Madero, código postal 24460, donde se ubica la escuela primaria 21 de agosto, es el indicado en el listado definitivo final de ubicación de casilla aprobado por los consejos distritales federales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral, proceso electoral estatal ordinario 2021. - - - - -
- b. Que en la calle10, sin número, colonia Centro, localidad Villa Madero, código postal 24460, donde se ubica la escuela secundaria técnica número 38, no es el indicado ni se conoce ni se encuentra en el listado definitivo final de ubicación de casilla aprobado por los consejos distritales federales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral, proceso electoral estatal ordinario 2021. - - -

Y que mediante acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente en el que se actúa, esta Magistratura Instructora tuvo a bien admitir las probanzas aportadas por las partes en litigio, y se reservó fijar fecha y hora para el desahogo de la diligencia de inspección antes descrita. - - - - -

Por ello, con el fin de dar continuidad con la tramitología procesal de dicha diligencia, esta Magistratura instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a realizar la diligencia de reconocimiento e inspección judicial antes descrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracciones V y XXVIII, y 37 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; la





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones”



cual se fija para el **día viernes treinta de julio del presente año, a las 11:00 horas.**- - - - -

SEGUNDO. Delegación. Ahora bien, dada a la naturaleza y a la diversidad de atribuciones que legalmente tiene encomendada la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, pero sobre todo, a la excesiva carga laboral y a las condiciones extraordinarias derivadas de los medios de impugnación interpuestos con motivo del actual proceso electoral ordinario local, que supera a la de un periodo similar inmediato anterior, luego entonces, resulta humanamente imposible que dicha diligencia sea atendida por el personal adscrito a la referida Secretaría General de Acuerdos.- - - - -

En virtud de lo anterior, se considera oportuno habilitar y designar a otro servidor público electoral adecuado para realizar la función materia del presente instrumento. - - - - -

En ese sentido, se designa a Jesús Alberto Vaught Burgos, secretario de estudio y cuenta en funciones, adscrito a esta ponencia, para que se lleve a cabo la diligencia de reconocimiento e inspección judicial solicitada por el promovente en su escrito de demanda, en el municipio de Seybaplaya, Campeche, específicamente en los predios señalados en el punto número **PRIMERO** de este proveído, levantando la respectiva acta circunstanciada.- - - - -

Lo anterior es así, por ser esta la magistratura que tiene la instrucción del presente asunto.- - - - -

TERCERO. El servidor público electoral mencionado en el punto que antecede, estará dotado de fe pública únicamente para la realización de las actividades mencionadas en el punto número cuarto de este proveído, en el entendido de que su habilitación es de carácter procesal, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones II y IX, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones”

CUARTO. La diligencia se hará constar en el acta correspondiente, que al efecto se elabore, en términos de lo establecido en los artículos 36, fracciones II y IX, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral, gire instrucciones a quien corresponda para efecto de que se le brinde, al citado servidor público electoral, el apoyo técnico y transporte necesario para el debido desahogo de la diligencia de mérito. - - - - -

NOTIFÍQUESE por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.- - - - -

Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,
Magistrado Instructor.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

María Eugenia Villa Torres,
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha, veintiocho de julio de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. - - - - -

